

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

El suscrito Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ante ustedes comparezco y expongo con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos y aplicables, me permito promover la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente iniciativa de acuerdo edilicio tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, realice el análisis, estudio y en su caso la debida aprobación de la creación del **REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONVIVENCIA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, así como las adecuaciones necesarias a otros ordenamientos que se deriven del mismo.

Así mismo, con el objetivo de hacer del conocimiento a este órgano colegiado sobre la relevancia del asunto que nos concierne, se procede a presentar un marco introductorio y a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La nueva normalidad nos obliga a:

- I. Que los desplazamientos diarios en las grandes ciudades, como conducir hasta el trabajo, suponen un alto nivel de contaminación, haciendo frente a la movilidad sustentable se presenta como la mejor aliada para las ciudades y sus ciudadanos, ¿pero en que consiste la movilidad sustentable?, Pero... ¿en qué consiste la movilidad sostenible? ¿Cómo podemos como municipio practicarla?
- II. Que la movilidad sustentable agrupa una serie de prácticas para combatir los efectos del uso excesivo del coche particular como la saturación de las calles y las carreteras y la contaminación del entorno medioambiental, buscando por tanto reducir, o directamente evitar, estos efectos negativos, logrando proponer opciones de transporte con un impacto menor como la bicicleta, el transporte público o el uso de coche compartido. Alternativas que ayudan a reducir nuestra huella de carbono.
- III. Que entre los beneficios más claros de la movilidad sustentable está la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en entornos urbanos. Pero también la creación de un modelo de transporte más eficiente y más accesible para todos los ciudadanos, es decir, está íntimamente ligado con la mejora de la seguridad vial de las ciudades, ya que si reducimos el número de coches en circulación también será más sencillo garantizar la

buena circulación del tránsito y la seguridad de los que participan en él.

- IV. Que además de estos beneficios, la importancia de este modelo radica en ayudar a mejorar la salud de las personas, disminuyendo los gases nocivos que emiten los medios de transporte que utilizan combustibles fósiles. Esto es especialmente relevante para los colectivos más vulnerables o proclives a enfermedades respiratorias, como los ancianos o los niños, además, las ciudades que implementan y practican la movilidad sustentable, ha puesto el acento en la importancia de educar en la cultura de la movilidad sustentable, una labor que permitirá que los niños, una vez sean adultos, hayan adquirido ya una serie de hábitos más sustentables a la hora de tomar decisiones al moverse.
- V. Que la participación de los grupos y sectores de colectivos usuarios de la movilidad, Consejos movilidad sostenible, ya que utilizar el transporte público todo lo que puedas, medios como el autobús, el metro o el tren son opciones ideales para moverse en los entornos urbanos, especialmente en los más poblados. Además, debido a la congestión del tráfico de nuestras ciudades, acostumbran a ser la opción más rápida para desplazarse, no dejemos a un lado la bicicleta, nuestro mejor aliado. que por suerte en las ciudades cada vez hay más vías específicas para el uso de la bicicleta, lo cual permite desplazarnos sobre dos ruedas de una manera sencilla y segura, así como compartir coche, siendo que el coche es imprescindible en tu día a día tratando de compartir los viajes con otras personas, reduciendo el número de vehículos en circulación, por supuesto, caminar siempre que sea posible. Aunque a veces se nos olvide, pocas cosas hay más saludables que ir caminando a los sitios de nuestro interés, sea el destino nuestro centro de trabajo, el gimnasio o el escolar de nuestros hijos, etc.

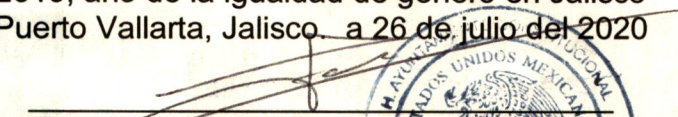
Ahora bien, expuesto lo anterior de consideraciones, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

Puntos de Acuerdo

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa con sus anexos, para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación, Ordenamiento Territorial; Seguridad Publica; y Participación Ciudadana.

Atentamente

“2019, año de la igualdad de género en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de julio del 2020


Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Regidor

Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales
Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial

PUERTO VALLARTA, JAL.

REGLAMENTO DEL "CONSEJO CIUDADANO DE CONVIVENCIA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

Artículo 1. El Consejo Ciudadano de Convivencia y Movilidad Sustentable del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es un órgano autónomo auxiliar consultivo de apoyo a las autoridades municipales en los temas de convivencia, movilidad sustentable y la relación de estos con la sustentabilidad y el medio ambiente, cuyos objetivos son:

- I. Promover acciones y políticas públicas que permitan desarrollar en Puerto Vallarta una movilidad urbana socialmente incluyente, económicamente competitiva y ambientalmente responsable.
- II. Fortalecer la colaboración entre autoridades y ciudadanía con la finalidad de establecer una convivencia urbana entre peatones, ciclistas y automovilistas, en un entorno de ciudad activa, amigable y saludable, para quienes habitamos la ciudad de Puerto Vallarta, y para sus visitantes.
- III. Promover el establecimiento de acciones en la materia a favor de todos los integrantes de la sociedad vallartense, dando especial consideración al trato y atención que resulte particularmente adecuado para la situación en que se encuentre cada individuo.

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II. **Consejo:** El Consejo Ciudadano de Convivencia y Movilidad Sustentable del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. **Convivencia:** La relación urbana que se da entre los distintos miembros de la sociedad en términos de movilidad, con un enfoque de respeto, empatía y subsidiariedad.
- IV. **Movilidad Sustentable:** Conjunto de políticas públicas, cívicas y urbanas con el objeto de una perspectiva ambiental y subsidiaria en el desplazamiento de toda persona del Municipio por medios tradicionales y alternativos, enfocada a una ciudad saludable y humana.
- V. **Municipio:** El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3. El Consejo será integrado para su correcto funcionamiento por:

- I. El Presidente Municipal quien presidirá el Consejo, o persona que él designe.
- II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Consejo.
- III. El titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- V. El Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VI. El Titular de la Delegación de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco con jurisdicción en el Municipio;
- VII. Diez consejeros, los cuales deberán tener la representación que corresponda conforme a lo siguiente:
 - A. Un consejero representante de peatones.
 - B. Un consejero representante de ciclistas.
 - C. Una consejera representante de usuarios del transporte público;
 - D. Un Consejero Representante del *transporte público*;
 - E. Un Consejero representante de motociclistas;
 - F. Un consejero representante de grupos vulnerables;
 - G. Un consejero representante del sector juvenil;

- H. Un consejero representante del *sector académico*;
- I. Una consejera representante del género femenino;
- J. Un consejero representante de la industria del comercio y servicios.

Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos, por lo que no supondrán la percepción de remuneración alguna, cada consejero titular podrá nombrar un suplente para que en caso de ausencia lo pueda representar con voz y voto.

Artículo 4. Para ser miembros del Consejo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de reconocida honorabilidad;
- II. Estar relacionado, por su profesión o experiencia al objeto del presente Consejo;
- III. Tener conocimiento y participación activa en los problemas y necesidades del Municipio en lo referente a la movilidad urbana; y
- IV. Los demás que señale la convocatoria.

Artículo 5. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y participar dentro de las campañas que realice el Municipio en pro de la movilidad sustentable, la convivencia y demás temas relacionados.
- II. Opinar y coadyuvar en los procesos de consulta convocados por el Municipio a fin de proponer, modificar y actualizar la reglamentación en la materia.
- III. Promover la impartición de cursos y campañas a la ciudadanía para fomentar la educación vial, la movilidad sustentable, el respeto a las normas de tránsito y demás temas que se consideren oportunos por parte del Consejo.
- IV. Emitir opiniones a las autoridades correspondientes y al Ayuntamiento.
- V. Proponer a la autoridad municipal zonas de movilidad especiales.
- VI. Emitir su opinión respecto a los Programas Municipales en beneficio de la Movilidad Sustentable.
- VII. Opinar y formular recomendaciones sobre políticas, programas, obras y acciones en materia de movilidad sustentable.
- VIII. Hacer propuestas al Ayuntamiento sobre movilidad sustentable.
- IX. Observar que los planes, acciones y obras relacionadas con el tránsito, el transporte y la vialidad sean acordes a los objetivos de la movilidad sustentable; y en su caso, de acuerdo a los Programas Municipales en beneficio de Movilidad Sustentable y, en lo que respecta, al estatal.
- X. Recibir, analizar y en su caso, canalizar a las autoridades correspondientes las propuestas de las organizaciones ciudadanas en la materia del presente ordenamiento.
- XI. Recibir, y en su caso, canalizar a las autoridades correspondientes las denuncias o quejas sobre el incumplimiento de las normas, reglamentos, planes y metas en materia de movilidad sustentable.
- XII. Emitir recomendaciones a las autoridades municipales para garantizar los derechos de los peatones, ciclistas, motociclistas, personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños a transitar con agilidad, eficiencia y seguridad por las vías del municipio.
- XIII. Emitir recomendaciones y opiniones en materia reglamentaria al ayuntamiento en lo que se refiere a reglamentos, acuerdos de sesiones de Ayuntamiento, y demás disposiciones legales administrativas en el rubro de convivencia y movilidad sustentable.
- XIV. Celebrarán reuniones con los titulares de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana o sus equivalentes, y los titulares de otras unidades

administrativas relacionadas con los diversos aspectos de la movilidad sustentable a fin de intercambiar información y experiencias.

- XV. Acordar comisiones internas de los miembros para el análisis y estudio de propuestas en beneficio de la Convivencia y Movilidad Sustentable pudiendo ser presentadas ante al Ayuntamiento

Artículo 6. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se respeten los acuerdos tomados por el Consejo.
- II. Coordinar y supervisar la organización y funcionamiento del Consejo.
- III. Representar al Consejo en los actos y eventos en que sea parte, y las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.
- IV. Fungir como conducto para comunicar a las autoridades municipales competentes, así como a la opinión pública, los acuerdos y opiniones tomados por el Consejo, o en su caso delegarla al Consejero que considere.
- V. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a los miembros del Consejo a las sesiones que se celebren.
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su cargo.

Artículo 7. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar, por acuerdo del Presidente del Consejo, a las sesiones que se celebren.
- II. Elaborar en acuerdo con el Presidente del Consejo, el orden del día, las minutas y actas de acuerdos de las sesiones que celebre el Consejo, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- III. Organizar y resguardar el archivo que contenga la documentación del Consejo.
- IV. Entregar en la siguiente sesión copia de las minutas o acuerdos a los miembros del Consejo.
- V. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo.

Artículo 9. Los Consejeros Ciudadanos y los integrantes del Ayuntamiento tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar, con voz y voto, en las sesiones del Consejo a las que sean convocados.
- II. Emitir las opiniones que contribuyan a la solución de los problemas en los temas competencia del Consejo.
- III. Promover en la comunidad la observancia de las disposiciones legales en los temas competencia del Consejo.
- IV. Integrar las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en el marco de la operación del Consejo, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y al objeto del Consejo.
- V. Para el caso de los Consejeros Ciudadanos, las que también les correspondan por acuerdo del Pleno.

Artículo 11. El Consejo, para el debido cumplimiento de su objeto, sesionará cuando menos seis veces al año, en la fecha y hora que se determine, para lo cual se dará aviso a los integrantes cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 12. Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se requiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los Consejeros con voz y voto.

Artículo 13. Las convocatorias de las sesiones que celebre el Consejo abordarán cuando menos, los siguientes puntos en el Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Asuntos específicos a tratar.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 14. A las sesiones que celebre el Consejo, se podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de los sectores público, social y privado cuya participación se considere conveniente para la atención de los asuntos que, conforme al orden del día, se ventilen. Dichos participantes no estarán presentes en los momentos deliberativos y de toma de decisiones.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo se desarrollarán observando, cuando menos, las siguientes formalidades:

- I. El Presidente del Consejo pasará lista de asistencia y verificará el quórum legal.
- II. El Presidente del Consejo someterá el orden del día a la aprobación de los miembros del Consejo, quienes lo podrán modificar si lo consideran necesario.
- III. Los miembros participantes podrán proponer, informar y discutir respecto de los asuntos a tratarse en las sesiones.
- IV. A fin de garantizar la agilidad en la dinámica de las sesiones, las participaciones individuales para opinar del tema no podrán ser mayores a 5 minutos.
- V. Al someterse a discusión los asuntos a tratar deberán exponerse las razones y fundamentos que motiven el punto. Si al término de dicha exposición o propuesta nadie solicita la palabra o bien, cuando el Presidente del Consejo considere suficientemente analizado el asunto, este será sometido a votación.
- VI. Cuando los puntos del orden del día no se desahoguen en un plazo de cuatro horas, esta sesión se suspenderá y se continuará en el día y hora que determine el Consejo.
- VII. En las sesiones podrán incorporarse todos aquellos medios y procedimientos logísticos que se consideren de apoyo y utilidad por parte de los integrantes del Consejo.

Artículo 16. Los miembros del Consejo se abstendrán de ejercer su derecho a voto en aquellos asuntos en los cuales tengan conflicto de intereses.

Artículo 18. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en las sesiones, y cuando así lo determine el propio Órgano Colegiado, la votación podrá ser cerrada y secreta. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Los Acuerdos del Consejo aprobados en los términos del presente reglamento no tendrán carácter obligatorio para la Autoridad Municipal y únicamente serán de opinión y apoyo para las instancias competentes.

Artículo 20. Las recomendaciones y opiniones emitidas por el Consejo deberán ser atendidas por la autoridad municipal. Para el caso de una respuesta negativa, la autoridad deberá de explicar de manera fundada y motivada las razones de la misma, en un plazo de 20 días hábiles, prorrogables solamente una vez por un plazo igual en caso de que la complejidad del asunto así lo exija.

Artículo 21. Cualquier conducta incompatible con el objeto del Consejo y con las disposiciones de su reglamento y demás ordenamientos aplicables, serán a juicio de los miembros del Consejo motivo de remoción temporal o definitiva del Consejero responsable de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La gaceta municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

